CONTRATO Nº 35/2019
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CIELO RASO Y MAMPARAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOPH ARQUITECTURA**, con **R.U.C. Nº 3651709-7**, domiciliada en Patricios c/ Estero Bellaco, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **HERMES LUIS CABALLERO SANDOVAL,** con Cédula de Identidad N° 3.651.709, denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CIELO RASO Y MAMPARAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CIELO RASO Y MAMPARAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **a)** Contrato;
- **b)** La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- **c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **d)** Los datos cargados en el SICP (reporte);
- **e)** La oferta del Proveedor;
- **f)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.399.

Hermes Caballero
Arquitecto
Reg. 2.572

SOPH
ARQUITECTURA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2019, convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 10 de julio del 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total (Iva Incl.)
1	*72152605-001*	Servicio de mantenimiento y reparación de cielo raso a junta tomada, de yeso y cartón. Incluye material y mano de obra.	m2	1	EVENTO	*67.000*	***67.000***
2	*72102602-009*	Servicio de mantenimiento y reparación de mampara de yeso y cartón. Incluye material y mano de obra.	m2	1	EVENTO	*67.000*	***67.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de ***Gs. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones)***, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y distribuidos de la siguiente forma:
-Para el **año 2019**, por un monto de ***Gs. 16.000.000 (guaraníes dieciséis millones)*** y
-Para el **año 2020**, por un monto de ***Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)***, salvo mejor parecer
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de junio de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios adjudicados deberán ser ejecutados dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la recepción de la nota de solicitud del servicio emitida por la Convocante. El plazo máximo de entrega final será de 3 (tres) días hábiles.

TRABAJOS SOLICITADOS

Los servicios de mantenimiento y reparación de cielo raso y mamparas de oficinas y áreas públicas del edificio del Congreso Nacional contemplan los siguientes trabajos:
Mantenimiento y reparación de cielo raso: se refiere a los trabajos de mantenimiento y reparación de superficies de cielorraso de yeso y cartón, que se encuentran deteriorados, fisurados, dañados, etc. y que necesitan el cambio de ciertas superficies, proveyendo paneles nuevos y colocando de forma que queden las uniones de forma prolija, bien terminadas, sin hendiduras o marcas de uniones, y con superficies bien enduidas y lijadas, de tal forma que queden bien lisas. Para el inicio de los trabajos,

Hermes Caballero
Arquitecto
Reg. 2.572

SOPH
ARQUITECTURA

El Contratista deberá desmontar y retirar todas las superficies dañadas y que serán reparadas.
Todos los materiales necesarios para la correcta reparación, como son: caños metálicos, tornillos de sujeción, cabos de suspensión, fajas, etc.; deberán estar incluidos en dicho rubro, a fin de garantizar el correcto y eficiente trabajo.
Mantenimiento y reparación de mamparas: se refiere a los trabajos de mantenimiento y reparación de superficies de mamparas de yeso y cartón, que se encuentran deteriorados, fisurados, dañados, etc. y que necesitan el cambio de ciertas superficies, proveyendo paneles nuevos y colocando de forma que queden las uniones de forma prolija, bien terminadas, sin hendiduras o marcas de uniones, y con superficies bien enduidas y lijadas, de tal forma que queden bien lisas. Para el inicio de los trabajos, el Contratista deberá desmontar y retirar todas las superficies dañadas y que serán reparadas.
Todos los materiales necesarios para la correcta reparación, como son: caños metálicos, tornillos de sujeción, cabos de suspensión, fajas, etc.; deberán estar incluidos en dicho rubro, a fin de garantizar el correcto y eficiente trabajo.

REGLAMENTACIONES
La fiscalización de los trabajos estará a cargo de profesionales técnicos de la Dirección de Mantenimiento del edificio del Congreso Nacional y estos podrán disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de los materiales y elementos incorporados a la obra, ante los organismos estatales o privados, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del Contratista.
No se admitirán aquellos trabajos con mala terminación, ralladuras o fisuras, ensambles y uniones mal acabados, desajustes en: tornillos de sujeción, pinturas mal acabadas, accesorios incompletos, etc.
Todas las obras contempladas en la presente convocatoria serán revisadas y supervisadas por la Fiscalización de Obras, antes de su recepción definitiva.
El Contratista deberá prever en sus costos toda la mano de obra y materiales necesarios para la correcta y eficiente ejecución de los trabajos solicitados en tiempo y forma.

Los trabajos realizados y entregados deberán contar con una garantía escrita de 30 (treinta) días como mínimo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Mantenimiento - Coordinación de Proyectos y Obras.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Hermes Caballero
Arquitecto
Reg. 2 572
SOPH
ARQUITECTURA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del 2019.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
CONTRATANTE

HERMES LUIS CABALLERO SANDOVAL
PROVEEDOR/CONTRATISTA

Hermes Caballero
Arquitecto
Reg. 2.572
SOPH
ARQUITECTURA